

PRECISIONES SOBRE LA EVALUACION DE LOS EXPEDIENTES

El comité de encargatura aplica el instrumento de evaluación, sólo a los postulantes que hayan cumplido con los requisitos generales y específicos, señalados en la Norma Técnica, otorgando puntaje por cada criterio a evaluar, de acuerdo al cargo que se postula, pudiendo alcanzar hasta un total de **sesenta y ocho (68) puntos**.

Se otorga puntaje, según la escala magisterial en la que se encuentra el postulante, siempre que sea superior a la mínima requerida. Para este proceso Tercera Etapa: Encargatura complementaria, participan profesores nombrados desde la primera escala, por lo que el puntaje se obtiene restando el puntaje de la escala en que está ubicado el profesor menos el puntaje de la primera escala, ejemplo:

12 Puntos	-	3 Puntos	=	9 Puntos
Puntaje de la escala en la que se ubica el docente		Puntaje de la primera escala		Puntaje a considerar

El puntaje por formación académica, solo se otorga:

- Si el postulante acredita otros estudios académicos, adicionalmente al cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos en el numeral 5.5.1 de la presente norma técnica.
- Solo los grados académicos de Doctor o Maestro son acumulativos siempre que se traten de menciones distintas, pudiendo asignarse puntaje por más de un grado de doctor y/o maestro, en tanto, no se supere el puntaje máximo previsto para el criterio de formación académica en el presente anexo.
- Solo se califica un diplomado.
- En caso de otro título pedagógico o de licenciado en educación, se reconoce aquel título adicional al cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos en el numeral 5.5.1 de la presente norma técnica.

El puntaje por tiempo de servicios, se otorga de acuerdo a lo siguiente:

No se considera como tiempo de servicios oficiales en la carrera: el periodo de licencia sin goce de haber, suspensión y separación temporal por medida disciplinaria o mandato judicial, el tiempo de servicio como profesor interino, auxiliar de educación, administrativo, contratos; ni los años de formación profesional reconocidos o no por resolución.

El otorgamiento del puntaje por tiempo de servicios se deduce del Informe Escalafonario de Encargatura generado por el Sistema AYNI.

Se asignará puntaje por la experiencia laboral que haya desempeñado en la Carrera Pública Magisterial, que debe estar registrada en el Informe escalafonario de Encargatura generado por el Sistema AYNI. Teniendo en cuenta que:

Un año equivale a 12 meses continuos o acumulados para los cargos del área de gestión institucional, y un año equivale a 10 meses continuos o acumulados para los cargos del área de gestión pedagógica (jerárquicos de IE). En aquellos casos donde iniciaron la encargatura una vez empezado el mes, también se reconoce como mes completo y suma como parte del año, siempre que la vigencia del acto resolutorio esté comprendida dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes en que inicia la encargatura.

